



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DTE:	HERCILIA MARIA SANCHEZ DUARTE y otros
DDO:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - EPM
RDO	05001 33 33 024 2013 00361 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 24 de abril de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 16 de mayo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Término común de 25 días (art. 199): 24 de junio de 2013.

Término de traslado para contestar, 30 días: 6 de agosto de 2013.

Término para la reforma de la demanda (10 días): 22 de agosto de 2013.

La demanda no fue reformada y si contestada por las partes demandadas dentro del término, dando traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 77 CUADERNO 2.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DTE:	HERCILIA MARIA SANCHEZ DUARTE y otros
DDO:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - EPM
RDO	05001 33 33 024 2013 00361 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y no presentándose reforma a la demanda y acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería para actuar a favor del MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA a la doctora DIANA ALEJANDRA LOTERO RESTREPO portadora de la T.P.134067 del CSJ, con las facultades otorgadas en el poder general que obra a folio 332.

Así también se le reconoce personería para actuar a favor de ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A., al doctor SERGIO VILLEGAS AGUDELO portador de la T.P. 80282 del CSJ y cédula de ciudadanía N° 71750136, con las facultades y calidades descritas en el certificado de registro mercantil vigente y obrante a folios 91 a 93 del cuaderno del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO